

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepéc, México; a 28 de marzo de 2023
Oficio No.:206B0110010000S/UT/103/2023

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Las líneas testadas corresponden a la siguiente leyenda: Con fundamento legal: artículo 3 fracciones XX, 91, 132 fracción III, 140 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificada e identificable a una persona.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00023/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 27 de marzo de 2023, que a la letra señala:

Solicitud:

"C.Servidores Públicos

Por este medio solicito su apoyo e intervención, para que por su conducto y en el ámbito de sus competencias, tengan bien hacerme de conocimiento los números de los módulos atención ciudadana actualizados (seguridad ciudadana, transito) , que se encuentran en el Estado de México, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos.

Sin otro particular, envío cordial saludo.

(sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puente de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichauhalco. C.P. 52170.
Estado de México
Tel.: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del oficio número 206B0111000000L/DGCIE/0107/2023, signado por el Director General del Centro de Información y Estadística, y Servidor Público Habilitado; este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar el tema de la competencia: Los artículos 1, 19 fracción II, 21 Bis fracciones VIII, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 8 fracción II incisos a), b), c), d) y e), 14 fracciones IV, VII, XIII, XXIV y XXXIII, 16 fracciones I, II, III, XIII, XV, XVI, XVII XVIII, XXI, XXV, y XXVII, 24 IV, IX XX y XXI, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y, Apartado 2060100000000L Subsecretaría de Policía Estatal guiones primero, segundo y décimo segundo, Apartado 20601003000000L Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito guión primero, y Apartado 20601003070100T Subdirección Operativa Regional Ecatepec guiones tercero y décimo primero del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dicen:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad

Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, y cuando proceda de los municipios, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XIII. Impulsar la coordinación de las instituciones policiales y proponer, en el ámbito de sus facultades, la adopción y aplicación de políticas y programas de cooperación en materia de seguridad pública, con la Federación, las entidades federativas y los municipios;

XVII. Autorizar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de seguridad pública y privada, de conformidad con las normas aplicables;

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 3. La Secretaría es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica, la Ley, el Código Administrativo del Estado de México, así como, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones en materia de seguridad pública.

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

II. Subsecretaría de Policía Estatal;

a) Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares;

b) Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte;

c) Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;

d) Coordinación de Ayudantías;

e) Coordinación de Grupos Tácticos;

Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:

IV. Dictar y supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención de los delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170.

Estado de México

Tel: (722) 275 84 90. www.sesepem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VII. Promover políticas públicas que coadyuven en el establecimiento de líneas específicas de acción que inhiban la comisión de delitos;

XIII. Emitir programas de seguridad en materia de tránsito, vialidad, prevención del delito y reinserción social, en coordinación con los tres órdenes de gobierno;

XXIV. Establecer las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

XXXIII. Establecer los objetivos, estrategias y acciones que definan las políticas de seguridad pública en el ámbito local;

Artículo 16. Corresponden a la Subsecretaría de Policía Estatal las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones de seguridad pública y prevención del delito;

II. Impulsar las acciones tendientes a la prevención de la comisión de delitos en el territorio estatal;

III. Proteger la libertad, integridad y derechos humanos de las personas, así como sus bienes, con estricto apego a los principios constitucionales de actuación policial;

XIII. Plantear y diseñar los procesos tendientes a la generación de información táctica que permita la prevención de delitos;

XV. Someter a consideración del Secretario, medidas orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

XVI. Implementar y mantener actualizados, en el ámbito de su competencia, los sistemas de registro de información de la Secretaría;

XVII. Proporcionar la información necesaria para la integración de las bases de datos de la Secretaría, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

XXVIII. Consultar y aprovechar la información que se genere en las bases de datos de la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones;

XXI. Implementar acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presten las Unidades Administrativas a su cargo, así como vigilar su cumplimiento;

XXV. Supervisar y orientar las actividades de cada una de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;

XXVII. Supervisar que las actuaciones policiales de los Servidores Públicos a su cargo, se registren en constancias que permitan llevar un control y seguimiento de las mismas;

Artículo 24. Corresponden a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar e implementar políticas, programas de tránsito, vialidad vehicular y peatonal, tendientes a mejorar, eficientar la circulación y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

IX. Coordinar y vigilar el funcionamiento de las unidades operativas regionales;

XX. Proponer al Subsecretario de Policía Estatal las medidas necesarias para la adecuada observancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas referentes a la seguridad pública por parte de los Servidores Públicos;

XXI. Mantener el orden público, preservar la paz social y la seguridad en el ámbito de su competencia en la Entidad;

Artículo 29. Corresponden a la Dirección General de Información las siguientes atribuciones:

I. Contribuir con información útil para la política de seguridad pública, ayudando a combatir el delito y fortaleciendo la justicia en la Entidad;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"2060100000000L SUBSECRETARÍA DE POLICÍA ESTATAL

- Conducir la planeación, organización, operación y coordinación de los servicios de seguridad pública y prevención del delito de la entidad, con estricto apego a los derechos humanos, a fin de preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como proteger la integridad y bienes de las personas.
- Coordinar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito de jurisdicción estatal, así como ordenar la implementación de dispositivos de inspección, seguridad y vigilancia para supervisar y optimizar el tránsito de personas, vehículos y mercancías en el ámbito de su competencia.
- Supervisar que las unidades administrativas bajo su adscripción suministren la información con la que cuenten, a fin de mantener actualizadas las bases de datos y registros de la Secretaría de Seguridad y favorecer su aprovechamiento, así como, promover la adecuada operación, mantenimiento y resguardo de los equipos y sistemas tecnológicos utilizados para el desarrollo de sus funciones."

"2060100300000L DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

- Administrar, regular y controlar programas en materia de seguridad pública, vigilancia y protección regional, para salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales."

"20601003070100T SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC

- Implementar acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales, con el objeto de garantizar la paz y el orden públicos.
- Vigilar las funciones de seguridad pública y vialidad realizadas por las áreas a su cargo, a efecto de constatar que el personal se conduce bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos."

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre sin número, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono 722 279 6200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: sssem@itaipem.org.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ J. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México

Tel: (722) 275 84 90. www.ssespsem.edomex.gob.mx